

Fecha: Zaragoza, a la fecha de firma **Nª. Ref.:** Vicerrector de Profesorado /Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Destinatario:

Profesorado de la Universidad de Zaragoza

Asunto: Modificación Normas de Evaluación del Aprendizaje.

Una vez aprobado el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, se ha modificado el artículo 30 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2010. El fin de esta modificación es adecuar su contenido teniendo en cuenta el concepto de fraude académico contemplado en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria y en el Reglamento de normas de convivencia de la Universidad de Zaragoza.

La modificación de artículo antes mencionado ha sido realizada en los siguientes términos:

Art. 30. Prácticas irregulares en las pruebas de evaluación distintas de fraude académico

- 1. Si en el desarrollo de una prueba de evaluación el responsable de vigilancia sorprende a estudiantes cometiendo una conducta consistente en la copia espontánea, que constituye una quiebra de los valores, principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético de la Universidad de Zaragoza, procederá a levantar acta dejando constancia de los hechos y adoptará las medidas que considere proporcionadas a la conducta realizada, tales como cambiar de sitio al estudiante, retirarle la parte del examen realizado o cualquier otra que no suponga la perdida de la evaluación. El acta se elevará al centro junto con las verificaciones realizadas. De considerar que la conducta reprochable es merecedora de suspender la evaluación final ordinaria o extraordinaria se remitirá copia del acta y la documentación a la Inspección General de Servicios y a la Comisión de Convivencia que valorará y resolverá, en su caso, la posible apertura del procedimiento de mediación o del procedimiento sancionador.
- 2. Se considera copia espontánea, entre otras la copia o intento de copia de los resultados obtenidos por compañeros, la comunicación entre estudiantes en temas referentes a la evaluación, o un comportamiento impropio.
- 3. Será de aplicación el Reglamento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza a las irregularidades cometidas en las pruebas de evaluación mediante fraude académico.

Así pues, tras la reunión celebrada por la Comisión de Convivencia y con el objeto de facilitar la aplicación del Reglamento de Convivencia y de la citada normativa de evaluación, se adjuntan una serie de documentos, en concreto, unos esquemas explicativos y formularios de actas a incoar cuando se producen ciertas circunstancias. Debe recalcarse la necesidad de que el profesorado tenga a su disposición dichos formularios en las distintas pruebas de evaluación que realice.

Lo que se comunicamos para su conocimiento y efectos.

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Fdo.: Ismael Jiménez Compaired. (Doc. firmado electrónicamente, art. 43 Ley 40/2015) LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO Fdo.: Ángela Alcalá Arellano (Doc firmado electrónicamente, art. 43 Ley 40/2015)

CSV: 4753db52bd9d42cac77234bbe4ce7c6b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	15/05/2023 14:42:00
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	15/05/2023 14:43:00

